

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00063-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, ocho (8) de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 027
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, febrero ocho (8) del año dos mil
veintidós (2022).

Habiéndose posesionado la Curadora Legítima señora
CARMEN JULIA LOZANO OSPINA, dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de
Nombramiento de Guardador a la menor MARTINA GARCIA LOZANO, promovido a
través de la Defensora de Familia del I.C.B.F centro zonal Buga, es del caso discernir el
cargo a la posesionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

DISPONE:

UNICO: DISCIERNESELE a la señora CARMEN JULIA
LOZANO OSPINA, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.640.129 de Buga (V)
para EJERCER el cargo de CURADORA LEGITIMA de la menor MARTINA GARCIA
LOZANO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO VIRTUAL No. 026 HOY, NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9747cba1942cf4c11bc4c6ce3ecdb4fb81799000969c894c5615463e1a7e462c**

Documento generado en 08/02/2022 05:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>